



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## DICTAMEN

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES LA:

**“ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3”**  
DAD-008/2024

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, los H. Integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (el “INSTITUTO”), en su *VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA* y en ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la “LEY”); 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (el “REGLAMENTO”), a efecto de Dictaminar la procedencia y, en su caso, autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la “ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3”, se emiten el presente DICTAMEN, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realicen conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, se describen las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que nos ocupa.

### ANTECEDENTES

- I. El pasado 09 nueve de octubre del año en curso, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó, mediante memorándum JRM-056/2024, la “ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3" al PROVEEDOR EVOLUTEL S.A. DE C.V., el cual se encuentra actualmente brindando los servicios de soporte y mantenimiento a los Sistemas Camaleón Firewall y Smart PX, relativos a la seguridad electrónica, telefonía IP y la operación de los correos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) y el cual ha garantizado, a través del conocimiento de sus expertos técnicos, la ejecución de dichos Sistemas en beneficio del INSTITUTO. Dicha solicitud se origina de la necesidad de actualizar a la nueva versión dichos equipos, los cuales se encuentran en cada una de las sedes regionales del instituto, lo anterior con el objetivo de contar con diversas mejoras en cuanto a seguridad, nuevas herramientas de control, integración y monitoreo, las cuales servirán para tener una red institucional más accesible y unificada en todo el estado, esto derivado de la petición de la Coordinación de Sistemas Computacionales del INSTITUTO con oficio número CSC-029/2024 para realizar dicha adquisición. Cabe mencionar que la última actualización data del año 2022 misma que se adquirió solo para el equipo ubicado en la sede central de Guadalajara, y por lo tanto es necesario actualizar los sistemas de las 11 sedes regionales, sin embargo, en el presente proceso se va a comenzar solo con la actualización de 5 sistemas para dichas Oficinas Regionales, los cuales son los que tienen mayor antigüedad y por tal razón se encuentran más deteriorados que los demás.

- ii. Es importante precisar, para el caso particular, como antecedente sustancial que, desde el año 2013 el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco adquirió equipos y el Software para los SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL LITE Y SMART PX, con la empresa EVOLUTEL S.A. DE C.V. y desde entonces, se ha renovado la Póliza de Soporte y Mantenimiento de dicho Software de manera Anual e ininterrumpidamente, debido a que dicho Sistema cuenta con los registros de los Derechos respectivos descritos en el Certificado de Registro de Obra en la Rama de Programas de Computación ante el Registro Público del Derecho de Autor bajo los números de Folio **03-2021-061110103100-01** y **03-2021-061110111000-01**, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- iii. Así mismo, el Autor C. Francisco Gerardo Blanco Pérez celebró, *de manera exclusiva*, *Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor* con la sociedad EVOLUTEL, S.A. DE C.V., con respecto de los SISTEMAS CAMALEON FIREWALL Y SMART PX, el 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ésta última en su carácter de LICENCIATARIA, el cual fue debidamente registrado ante el ya multicitado Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado respectivo con Número de Registro 03-2021-112912582700-03.

Ahora bien, derivado de los Derechos precisados, es conveniente contratar los Servicios del PROVEEDOR propuesto pues garantiza el proporcionar, en forma inmediata, todas las Actualizaciones, Soporte y Mantenimiento del Software que, como ya lo mencionamos, cuenta con los Derechos Exclusivos sin limitación territorial, restringiendo así, en consecuencia, a los posibles proveedores que pueden proporcionar el citado trabajo, siendo



así un requerimiento ineludible contar con el Derecho de Uso y Explotación de los mismos a través de la Licencia correspondiente, y que el citado PROVEEDOR cuenta con ella de manera exclusiva.

- IV. Por lo anterior, las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, solo pueden ser proporcionadas por EVOLUTEL S.A. DE C.V., en forma directa ya que, al contar con el Contrato, debidamente registrado bajo la Exclusividad de Uso de Derechos de Autor, esto origina que en el mercado solo exista un posible oferente que, además de ser Directo, cuenta con las mejores condiciones tanto en el Servicio como en el Precio.
- V. Ahora bien, a solicitud del área requirente, la empresa EVOLUTEL S.A. DE C.V. presenta su Propuesta Económica para el concepto objeto de esta Adjudicación, la cual se desglosa a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Importe
"ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3"				
Dicha actualización es para los equipos de las siguientes sedes Regionales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Zapotlán el Grande</li><li>• Lagos de Moreno</li><li>• Puerto Vallarta</li><li>• Tepatitlán de Morelos</li><li>• Chapala</li></ul>	5	\$19,300.00	\$6,000.00	\$66,500.00
			Subtotal	\$66,500.00
			IVA	\$10,640.00
			Monto Total	\$77,140.00

Es importante señalar que el procedimiento de Adquisición seleccionado permite dar continuidad a los servicios de Firewall y VPN, manteniendo así la comunicación entre las Oficinas Centrales y las Sedes Regionales, y garantizando la seguridad de la red institucional en todo el estado.

- VI. Con fecha del 02 dos de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, a través del Oficio No. JCF-060/2024, signado por el LCP Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Jefe de Contabilidad y finanzas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), se avala la suficiencia presupuestal para la



adquisición referida, cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3271 – PATENTES, REGALÍAS Y OTROS misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez puntualizados los antecedentes relativos a los lineamientos sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para dictaminar si se autoriza la Adquisición mediante la ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 73 numeral 1 fracción I de la “LEY” y el artículo 23 fracción I del “REGLAMENTO”, se señalan los siguientes fundamentos aplicables al caso en estudio:

## FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la ADQUISICIÓN y ADJUDICACIÓN DIRECTA, el artículo 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la “LEY” en relación con los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del “REGLAMENTO” los cuales a la letra disponen lo siguiente:

*LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.*

*“Artículo 24.-*

*1.- Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)”*

*“Artículo 47. (...)*

*2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)”*

*“Artículo 73.-*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la*



autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

**Artículo 74.-**

1.- Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la Sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

2.-(...)

3. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios".

**REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, observando en todo momento la autonomía técnica y administrativa del Instituto, en ejercicio de su Presupuesto de Egresos, y privilegiando los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**"Artículo 20.-**

El Instituto realizará la adquisición de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos referidos en la Ley:

I. (...)

II. (...)

III. Adjudicación directa de forma excepcional solo en casos previstos en el presente reglamento."

**"Artículo 21.-**

I. (...)

II. (...)

III. adjudicación directa, cuando el monto no exceda del quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del Instituto."

**"Artículo 23.-**



Las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando:

*I.- Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

Lo anterior, en virtud de que, el Comité de Adquisiciones del IJA debe dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA –que es la Regla General - sobre la Procedencia de la Excepción que, en este caso, se plantea prevista en el artículo 73 numeral 1 fracción 1 de la “LEY” y, en caso de que se razone y justifique durante el desarrollo del presente DICTAMEN que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 73 numeral 1 fracción I, 74 numerales 1, 3 y 4 de la “LEY”, así como lo dispuesto en los artículos 1°, 21 y 23 del “REGLAMENTO”, se autorice que los bienes que se pretende adquirir, es una Adquisición que se encuentra en el supuesto de Excepción ya señalado.

En el caso en estudio, los “SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL y SMART PX” cuentan con el Certificado de Registro de Obra en la rama de Programas de Computación ante el Registro Público del Derecho de Autor con números de Folio 03-2021-061110103100-01 y 03-2021-061110111000-01, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por otro lado el PROVEEDOR cuenta con Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor de manera exclusiva respecto del SISTEMA SMART PX y del SISTEMA CAMALEON FIREWALL, en su carácter de LICENCIATARIO, el cual fue debidamente registrado ante el ya multicitado Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado con número de Registro 03-2021-112912582700-03 y que se detallaron en los Antecedentes del presente DICTAMEN; que los mismos han sido justificados por parte del área solicitante; por lo tanto resultan aplicables al caso concreto los fundamentos invocados, tendientes a justificar que dicha Adquisición puede ser proporcionado por la empresa EVOLUTEL, S.A. DE C.V.

## CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



3. Que es competente este Comité de Adquisiciones, integrado por los que suscriben al calce, para Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, sobre la procedencia de la Excepción a la misma, así como, en su caso, proceder a su autorización, tal como lo disponen los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1 ambos de la "LEY".
4. Que, de conformidad con los antecedentes, los SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" cuenta con los Certificados de Registro de Obra en la rama de Programas de Computación ante el Registro Público del Derecho de Autor con números de Folio **03-2021-061110103100-01** y **03-2021-061110111000-01**, ambos de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Así mismo, el PROVEEDOR EVOLUTEL, SA DE CV es LICENCIATARIO del *Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor de manera exclusiva* de los SISTEMAS CAMALEON FIREWALL Y SMART PX, el cual fue debidamente registrado ante el Registro Público del Derecho de Autor, obteniendo el Certificado de Registro número 03-2021-112912582700-03.
5. Que, por lo anterior, las Actualizaciones pueden ser directas e inmediatamente proporcionadas por dicha Empresa, sin tercerizar el Servicio con posibles licenciarios, sin mayores costos; y en el entendido de que el Servicio que se presta al IJA desde el año 2013 es de calidad y conoce las necesidades de este INSTITUTO atendiéndolas profesionalmente.
6. Que se tiene la Disponibilidad Presupuestal para la Contratación de los Servicios, para lo cual se utilizarán RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2024 (*Recursos Federales no Etiquetados*), cubiertas con la disponibilidad específica de la partida presupuestal 3271 – PATENTES, REGALÍAS Y OTROS misma que cuenta con recursos que ascienden a la cantidad de \$ 100,000.00 (*Cien mil pesos 00/100 M.N.*).
7. Que el precio de la Adquisición es por la cantidad de \$77,140.00 (*setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.*) I.V.A. incluido, (*según cotización recibida por parte de EVOLUTEL, S.A. DE C.V.*), esto para contar con sistemas actualizados y con mejor funcionalidad del que ya se cuenta actualmente.
8. Que para el caso particular y derivado de la solvencia presupuestal con la que se cuenta, el proceso de adquisición en mención se va a realizar por etapas, es decir se a iniciar con la adquisición de 5 sistemas y posteriormente se concluirá con los 6 sistemas faltantes de acuerdo a la solvencia presupuestal que se designe para ello.
9. Que se han reunido los extremos aplicables al caso en estudio, previstos en el artículo 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY" toda vez que:
  - Artículo 74 Numeral 1, es el propio Comité de Adquisiciones del IJA el que rinde el DICTAMEN, como se desprende de las firmas autógrafas que obran al calce del presente y en su caso deberá autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA cómo se señalará en el Resolutivo correspondiente.
  - Artículo 74 Numeral 3, no es necesario contar con cotizaciones para el registro de la investigación de mercado para la asignación de la ADJUDICACIÓN DIRECTA y que conste



en documento ofertado por proveedores identificados indubitablemente, toda vez que el caso en estudio se encuentra en el supuesto de excepción que dicho numeral 3 marca, pues se fundamenta en la fracción I del artículo 73 de la "LEY".

- Artículo 74 Numeral 4, el mismo se cumple, como quedó detallado en los antecedentes, ya que se cuenta con el memorándum JRM-056/2024, suscrito por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, como área requirente, que solicita la "ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3", al PROVEEDOR EVOLUTEL, S.A. DE C.V. y en el que la selección de esta opción se funda y motiva, en las circunstancias que quedaron anotadas en dicho capítulo y en los considerandos previos, que permiten obtener al INSTITUTO las mejores condiciones, lo cual realiza con base en el oficio número CSC-029/2024 suscrito por la Coordinación de Sistemas Computacionales, quien antecede lo manifestado por el área mencionada en primer término.

10. Ahora bien, considerando la documentación que integra el expediente del presente procedimiento, la cual ha sido ya detallada en los antecedentes y considerandos previos, se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia contemplados en el artículo 1° del "REGLAMENTO", de la siguiente manera:

**LEGALIDAD:** Se satisface de conformidad con los preceptos legales invocados en los que se funda el presente DICTAMEN.

**EFICACIA:** Implica el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, a través de:

- i. la observancia del procedimiento, previsto como excepción a la Licitación Pública en los casos de ADJUDICACIÓN DIRECTA, este se satisface con el propio DICTAMEN y la documentación soporte del mismo, que se emite e integra para dar cumplimiento a los preceptos legales que sirven de fundamento al citado procedimiento y,
- ii. al alcanzar las metas establecidas en el INSTITUTO respecto de la seguridad, comunicación, protección y continuidad de los Servicios a contratarse, mediante la contratación de los servicios objeto del presente DICTAMEN.

Con relación a este segundo punto, el presente procedimiento se actualiza porque es necesario para el INSTITUTO, la Adquisición en comento para mantener una comunicación segura y eficiente, entre las Oficinas Centrales y las Sedes Regionales.

Aún más, el procedimiento propuesto cumple con el presente criterio el cual justifica la asignación del PROVEEDOR propuesto, ya que este cuenta con la experiencia en la Seguridad Informática y Uso de Internet, con independencia de la Titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual ya referidos.



**EFICIENCIA:** Involucra lograr una adecuada relación entre los servicios materia del presente procedimiento que se dictamina sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para adjudicar directamente su contratación y los recursos para hacerlo.

En este procedimiento se considera que, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco se verá beneficiado al contar con un grupo de ingenieros, nacionales e internacionales expertos en Seguridad Informática, que conocen las necesidades del mismo desde el año 2013 y que son los titulares de los derechos contractuales que les conceden Licencia Exclusiva de Uso y Aprovechamiento respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual ya referidos, por lo que al contratar directamente a ellos se efficientan los recursos económicos y de toda clase, ya que el IJA no se ve en la necesidad de erogar mayores recursos de cualquier tipo y tiempo para implementar programas adicionales, pues es directamente con el PROVEEDOR propuesto, como Licenciataria Exclusiva que se efficientan los recursos del INSTITUTO, por las razones económicas, técnicas, de experiencia, conocimiento, calidad y por ser Titulares Exclusivos de los Derechos ya multirreferidos.

**ECONOMÍA:** En la aplicación del Gasto Público y dado el análisis efectuado, en la necesidad del asunto que nos ocupa, el importe a contratar no supera el quince por ciento de la suma de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles del presupuesto de egresos del INSTITUTO, por lo que el procedimiento para la contratación del servicio es por ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a las necesidades del INSTITUTO, garantizando de esta manera las mejores condiciones del Servicio.

**TRANSPARENCIA:** El procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, mediante ordenamientos sencillos y expeditos, por lo que el mismo se considera Información Pública en términos de lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**HONRADEZ:** Esta se observa al realizar el procedimiento basado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la "LEY", por lo tanto cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integra el expediente en resguardo de la Dirección de Administración y Planeación, a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, asimismo se actualizan todos los preceptos legales aplicables citados durante el presente DICTAMEN por los razonamientos expuestos y se acredita con la documentación relacionada, por lo que rigen los criterios, objetivos, la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación de quienes emiten el presente y de quienes participan en el mismo, con apego al marco jurídico aplicable.



11. Que, en su caso, para la "ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3", adicionalmente a las especificaciones técnicas y económicas ya precisadas, deberá considerarse lo siguiente:

- DESCRIPCIÓN Y LOS DATOS TÉCNICOS.  
Ya quedaron precisados en el antecedente V.
- PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN
  - ✓ La entrega se realizará en Parcialidades de acuerdo con los requerimientos de la Coordinación de Sistemas.
  - ✓ El domicilio para entregas deberá ser en las Oficinas Centrales del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, localizadas en calle Av. Enrique Díaz de León No. 316 Col. Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco.

- DE LA GARANTÍA.

El PROVEEDOR no presentará Garantía en términos del artículo 84 numeral 5 de la "LEY", en razón de: que, solo en los Contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el Ente Público deberá solicitar la Garantía correspondiente, conforme a su normativa.

10.- En razón a los antecedentes precisados, fundamentos y considerandos previos, este Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, concluye que es procedente la excepción de la Licitación Pública por encontrarse en el supuesto previsto en los artículos 24 numeral 1 fracción X y 73 numeral 1 fracción 1 de la "LEY", así como por haberse cumplido con los preceptos 74 numerales 1, 3 y 4 de la "LEY" en relación con los artículos 1º, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del "REGLAMENTO", ya que ha quedado acreditado que el PROVEEDOR EVOLUTEL, S.A. DE C.V. cuenta con los Derechos de Licenciamiento Exclusivo respecto de los "SISTEMAS CAMALEÓN FIREWALL Y SMART PX" precisados en el Antecedente II segundo y III tercero y considerando 4 cuatro, lo cual lo coloca en el supuesto de procedencia de la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3" además de que las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, pueden ser directa e inmediatamente proporcionadas por dicha Empresa, sin tercerizar el servicio y en el entendido de que el servicio que se presta al IJA desde el año 2013 es de calidad y conoce las necesidades de este INSTITUTO atendíéndolas profesionalmente, teniendo en consecuencia mejores condiciones económicas y de servicio para el INSTITUTO. Petición que fue realizada por el



área requirente mediante el memorándum JRM-056/2024 de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que fundó y motivó las circunstancias del caso, así como acreditó los criterios de selección, teniendo como antecedente el oficio número CSC-029/2024 emitido por la Coordinación de Sistemas Computacionales.

11. Que con base en los antecedentes mencionados, fundamentos y consideraciones vertidas, se sometió a votación de los integrantes del Comité de Adquisiciones del IJA el presente DICTAMEN, el cual resultó APROBADO, por votación económica de conformidad con el siguiente sentido de los votos: 3 votos, quienes votaron a favor: El Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, **Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, la Mtra. Marina Cleotilde Lima González, **Titular de la Coordinación del Departamento Jurídico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco** y la Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo, **Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente A.C.(COMCE)** y en consecuencia, determinan los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El presente DICTAMEN resulta APROBADO los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como ya quedó asentado en el Considerando 11 once, quienes al calce del mismo estampan su firman; por lo que se AUTORIZA en los términos que han quedado precisados en el mismo y en los siguientes Resolutivos.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y, de conformidad a lo previsto por el artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 4, 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 1, 3 y 4 de la "LEY"; 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; artículos 1°, 20 fracción III, 21 fracción III y 23 fracción I del "REGLAMENTO", con la finalidad de garantizar que las Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios se realicen conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, con base en antecedentes y los considerandos vertidos, que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos íntegramente, se determina procedente la excepción a la Licitación Pública y por lo tanto se autoriza adjudicar de manera directa el contrato para la "ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3" a la persona jurídica EVOLUTEL S.A. DE C.V., lo anterior en virtud que el PROVEEDOR cuenta con la Licencia de Exclusividad del Uso y Aprovechamiento de los Derechos de Propiedad Intelectual precisados en esta Resolución en el Antecedente III tercero y Considerando 4 cuatro, expedidos por la autoridad competente siendo esta el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así mismo presenta precios convenientes para el INSTITUTO, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:



Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Importe
<b>"ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3"</b>				
Dicha actualización es para los equipos de las siguientes sedes Regionales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Zapotlán el Grande</li><li>• Lagos de Moreno</li><li>• Puerto Vallarta</li><li>• Tepatitlán de Morelos</li><li>• Chapala</li></ul>	5	\$19,300.00	\$6,000.00	\$66,500.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$66,500.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$10,640.00</b>
<b>Monto Total</b>				<b>\$77,140.00</b>

**TERCERO. MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El monto total de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA es de \$77,140.00 (*setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.*) I.V.A. incluido. Las condiciones de pago serán en una sola exhibición, siempre y cuando se haya hecho entrega de las actualizaciones correspondientes, en el tiempo y de conformidad con los requisitos que se establezcan en el Contrato respectivo.

**CUARTO.** Con relación al "PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN", así como a la "Garantía", se atenderá lo dispuesto en el Considerando 11 once de esta Resolución, que en obvio de repeticiones se tiene como inserto a la literalidad. Asimismo, el resto de las condiciones de contratación deberán estar establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

**QUINTO.** Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PROVEEDOR adjudicado para celebrar el Contrato respectivo a más tardar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a la fecha en que se practique, previa entrega de la documentación que, en su caso, le sea requerida al PROVEEDOR adjudicado para llevar al cabo lo anterior.

**SEXTO.** Se DICTAMINA y AUTORIZA el presente en el lugar, fecha y hora indicada al inicio de la presente Resolución, por el Comité de Adquisiciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el que estampa su firma al calce.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

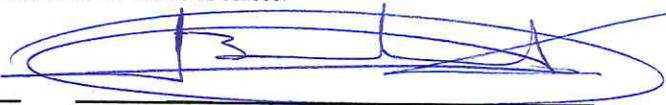
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona**

Presidente del Comité de Adquisiciones del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Saúl Joaquín Figueroa López**

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**Abog. Abraham Arce Carrillo**

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo**

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de  
Occidente A.C. (COMCE)

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Marina Cleotilde Lima González**

Titular de la Coordinación del Departamento Jurídico del Instituto  
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**LAE J Jesús/Francisco Durán García**

Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Raúl Iván Tapia Guzmán**

Coordinación de Sistemas Computacionales del IJA  
(Área Requirente)

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-008/2024 para la "ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FIREWALL CAMALEÓN LITE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO VERSIÓN TAURUS 1.3"

JJFDG/scqh